



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el Auto No. 0078 del 01 de febrero de 2022 fue notificada por Estado No. 010 del 02 de febrero de 2022 y corrió su término de su ejecutoria durante los días 03°, 04°, 07°, 08°, y 09° de febrero de 2022.

Comunico que la apoderada de la parte ejecutada interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra dicha providencia radicado a través del correo electrónico el día 08° de febrero de 2022, así mismo, la parte ejecutante solicitó la terminación por pago. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 04 de agosto de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 1183

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)  
DEMANDANTE: MIRYAN TRUJILLO APARICIO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2021-00047-00

Palmira — Valle, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y al escrito que hace referencia, el Despacho observa que el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada fue presentado en forma extemporánea, ello de conformidad en lo preceptuado en el artículo 63° del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual el juzgado se abstendrá de pronunciarse frente a este recurso.

Ahora bien como quiera que fue propuesto en forma subsidiaria el recurso de apelación, el cual es procedente en el presente evento; no obstante, en razón a que se encuentra en la cuenta de depósitos del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho y consignado por la entidad demandada el depósito judicial No. 469400000420544 a favor del demandante, por valor de \$3.244.116°, con lo cual se acredita el pago de las costas del proceso ordinario, valor con el que se satisface la obligación, considera el despacho que por economía procesal se hace innecesario darle trámite al recurso de apelación.

Bajo ese entendido, el Juzgado es pertinente entregar el depósito judicial consignado al Dr. Hebert Bernardo Méndez Millán, apoderado del demandante, quien tiene facultad expresa para recibir, conforme las facultades otorgadas al apoderado principal de la demandante las cuales mantiene según el poder de sustitución obrante en el proceso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite al recurso de reposición acorde a los motivos expuestos en los considerandos.



SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite al recurso de apelación acorde a lo indicado en este proveído.

TERCERO: ENTREGAR al Dr. Hebert Bernardo Méndez Millán, apoderado del demandante, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.477.939 y tarjeta profesional número 196.691 del CSJ, y quien está facultado para recibir, el depósito judicial 469400000420544, constituido el 22/07/2021 por valor de \$3.244.116,00.

CUARTO: RECONOCER personería a el Dr. Héctor Andrés Lara Méndez, identificado con cedula de ciudadanía número. 1.143.845.909 y con tarjeta profesional número 283.009 del CSJ, para actuar como apoderado de la parte demanda.

QUINTO: DAR por TERMINADO el presente proceso, sin costas.

SEXTO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ

JJE

**JUZGADO SEGUNDO (2°)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE**

**SECRETARIA**

En Estado **No. 119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

**05/Agosto/2022**

La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 04 de agosto de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA  
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1184

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Seguridad social)  
DEMANDANTE: OSCAR OSSA ABRIL  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00220-01

Palmira — Valle, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que las partes guardaron silencio frente la liquidación realizada, el Juzgado aprobará la liquidación de costas efectuada por secretaria, y siendo que no se encuentran más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

**Primero:** APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

**Segundo:** ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ

JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

**05/Agosto/2022**  
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior adiciono a la Sentencia núm. 046 del 27 de abril de 2021 lo siguiente CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a reliquidar en favor de la señora AYDEE DEL CARMEN VIERA DE MUÑOZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.31.299.925, el reajuste de la pensión de vejez, teniendo en cuenta como primera mesada pensional, la suma de \$3.395.465,88 a partir del 17 de marzo de 2010 y no en la suma liquidada inicialmente por la entidad administradora del riesgo y en los numerales 2, 3 y 4 confirmar. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 4 de agosto de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 1181

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Seguridad social)  
DEMANDANTE: AYDEE DEL CARMEN VIERA DE MUÑOZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2017-00096-01

Palmira — Valle, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm. 043 del día 24 de mayo de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada, atendiendo lo ordenado en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ

LAVJ

JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No.119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:  
**05/Agosto/2022**  
La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO (02º) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo (02º) Laboral del Circuito de Palmira (Valle), procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en <b>segunda instancia:</b>	\$
Agencias en derecho en <b>primera instancia:</b>	\$ 10.214.124
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$ 0
<b>Total liquidación de costas:</b>	<b>\$ 10.214.124</b>

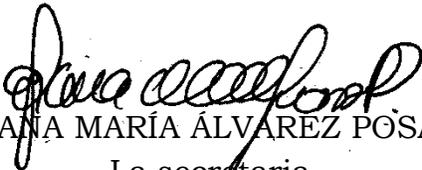
Palmira (Valle), 4 de agosto de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA  
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 04 de agosto de 2022.

  
ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA  
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1182

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Seguridad social)  
DEMANDANTE: AYDEE DEL CARMEN VIERA DE MUÑOZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2017-00096-00

Palmira — Valle, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprobará la liquidación de costas efectuada por secretaria, y siendo que no se encuentran más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

**Primero:** APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

**Segundo:** ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ

LAVJ

JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:  
**05/Agosto/2022**  
La secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **confirmó** la Sentencia núm. 014 del 10 de febrero de 2020 sin condena en agencias en derecho. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 4 de agosto de 2022.

ELLINA MARÍA ÁLVAREZ PÒSADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1175

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: JOSE BETANCOURT CIFUENTES  
DEMANDADO: MARGOT MUÑOZ ILES y LUZ PATRICIA MORALES  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2014-00382-00

Palmira — Valle, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm.095 del día 06 de septiembre de 2021.

Como quiera que no hay costas por liquidar, se ordena el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

SEGUNDO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ

LAVJ

**JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE**

**SECRETARIA**

En Estado **No. 119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

**05/Agosto/2022**

La Secretaria.